



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2016-00140-00
DEMANDANTE: GENOVEVA POVEDA PATIÑO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ACTA N° 391-2017
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO
ARTICULO 443 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc del Despacho constituyó en audiencia pública en la Sala 32 del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: Dr. JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA identificado con la C.C. 19.456.810 de Bogotá y T.P. 41.146 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial y principal de la parte actora, quien no asistió a la audiencia.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ANGELA PATRICIA GIL VALERO identificada con C.C. 1.022.378.874 y T.P. 283.058 del C.S. de la J; de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia.

La entidad demandada: Dra. MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA identificada con la C.C. 134.531.982 y T.P. 2116.154 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad demandada UGPP, quien no asistió a la audiencia.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO MERGESCH CARRASCO identificado con C.C. 1.032.460.921 y T.P. 295.549 del C.S. de la J; de conformidad con el poder de sustitución obrante en el expediente.

No se hace presente la señora Agente del Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Conciliación

ETAPA I – SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este punto de la diligencia se corre traslado a las partes para que manifiesten si advierten la existencia de cualquier tipo de irregularidad que vicie lo actuado por el Despacho:

- **Los apoderados judiciales de las partes manifiestan no encontrar irregularidad alguna.**

Ahora bien, como quiera que las partes no observan irregularidad alguna, ni el Despacho advierte que se haya configurado causal de nulidad que afecte el procedimiento, se declara agotada esta etapa.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA II – CONCILIACION

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio.

Apoderado de la entidad: Presenta formula conciliatoria y corre traslado de la misma a la parte actora.

Apoderada de la Ejecutante: Acepta la propuesta.

El Despacho analizará la propuesta conciliatoria para su aprobación.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

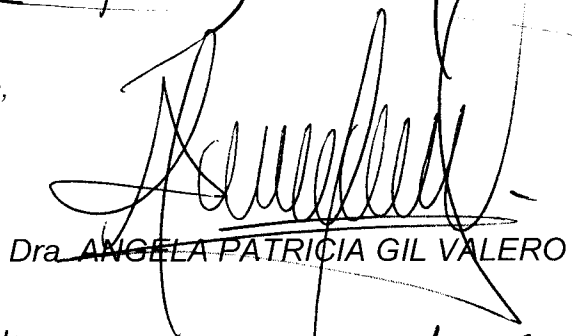
Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

La juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

La parte demandante,



Dra. ANGELA PATRICIA GIL VALERO

La entidad demandada,



Dr. JUAN CAMILO VERGESH CARRASCO

Secretario Ad-hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA